Quibdó, 21 de junio de 2021

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional – Departamento de Policia Chocó, esta adelantando el proceso Selección Abreviada–Menor Cuantia PN DECHO SA MC 005 2021, cuyo objeto es el "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO, JUSTICIA Y PAZ(SEPRO-EMCAR), GRUPO UNIR - SETRA, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (UPRES DECHO), Y ESCUELA DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA" (ESMAC), VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE LLEGAN A COMISIÓN AL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE*", y en atención a la observacion presentada por las firma, EDS Mineros 7 S.A.S representada legalmente por la señora **JESSICA ALZATE JARAMILLO**, observaciones presentadas dentro del termino establecido a través de la plataforma SECOP II, el Departamento de Policia Chocó a determinado necesario modificar el estudio previo, asimismo se corrige un error en el estudio de mercado así:

COMO ESTA EN EL ESTUDIO PREVIO

1. ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	CALIDAD: El oferente deberá certificar que el combustible a suministrar, cumple con las normas Técnicas y ambientales establecidas por las autoridades, para la ciudad de Quibdó y/o Departamento del Chocó, para lo cual, el oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.

TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA	Cumple	No cumple
Gasolina Corriente	NTC 1380		
Diésel Premium No. 2 "Bajo Azufre"	NTC 1438		

ANEXO Nº 2A
CONDICIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	INFRAESTRUCTURA: El oferente deberá allegar certificación firmada por el representante legal donde garantice que cuenta con estaciones de servicio en los municipios de las unidades policiales relacionadas en el anterior Anexo, en la forma en que se describe la continuación: El oferente deberá certificar que suministrará el combustible en el casco urbano de cada unidad policial relacionada, en mínimo 1 estación de servicio, con la cantidad de islas necesarias para combustible motor (diésel) y combustible líquido.		
2	EQUIPOS La firma oferente deberá certificar que instalará para los vehículos y motocicletas del comando de Departamento de Policía Chocó y Estación de Policía Quibdó, dentro el PRIMER MES de ejecución, un sistema automático electrónico para el control del Combustible, de igual forma deberá instalar los equipos y demás infraestructura		

	requerida para la prestación del servicio contratado sin costo adicional para la Policía Nacional, por lo que el oferente deberá coordinar que el abastecimiento de combustible para vehículos, motocicletas y lanchas, tanto de funcionamiento a GASOLINA CORRIENTE como ACPM se debe realizar mediante sistema electrónico. Este sistema electrónico, sus componentes o elementos y su la instalación, deberán ser costeados por el contratista y, además debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor y microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresora, servidores. Igual debe prever para los vehículos nuevos y motocicletas que ingresen al Departamento del Chocó y queden asignado en la ciudad de Quibdó, se le realizará la respectiva instalación del sistema electrónico. El sistema automático y electrónico para el control de combustible, debe estar instalado como mínimo en los surtidores que integran las islas, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos, dentro del primer mes al inicio del contrato. El oferente deberá suministrar una cuenta de usuario y su respectiva contraseña al señor supervisor del contrato para tener acceso a la plataforma del sistema electrónico implementado, con permisos de descarga de reportes, bloqueo y habilitación de los dispositivos electrónicos y otros permisos que el supervisor del contrato requiera para llevar el control del suministro de combustible correctamente. Lo anterior, sin efectos de modificación a los registros reportados del suministro de combustible por este sistema. En momentos en que el sistema deje de funcionar por cualquiera de los motivos que se puedan presentar bien sea por cortes de energía, bloqueo del sistema o SOFTWARE u otros, se suspenderá el suministro hasta que el funcionario del Grupo de Movilidad Responsable suministros de combustibles o supervisor del contrato determine la manera de seguir con los suministros acorde a los controles a lo establecido en el Manual Logístico aprobado mediante Resolución N° 05884 del 27 de diciembre de 2019. El oferente debe prever el suministro de combustible a vehículos de la Institución, los cuales por necesidades del servicio se encuentran en estaciones y/o cabeceras municipales, previo acuerdo con el Supervisor del Contrato y a la propuesta ofertada.		
3	CAPACITACIÓN La firma oferente deberá certificar que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia.		
4	MEJORA TECNOLÓGICA La firma oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación fluvial de la Policía Nacional, sean de última tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.		
5	PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN El oferente deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación fluvial de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. El lugar para el suministro de combustibles para los vehículos motocicletas y equipo de navegación fluvial del Departamento de Policía Chocó mediante sistema electrónico, se realizará en la sede principal en la ciudad de Quibdó, previas coordinaciones con el supervisor del contrato. Para el suministro de combustible fuera de la ciudad de Quibdó, que no pueda instalarse el sistema electrónico para el suministro, se efectuará con el diligenciamiento		

de planillas como lo establece el Manual Logístico de la Policía Nacional, de tal forma que para el suministro existirá en cada Municipio un responsable de diligenciar las planillas (1LA-FR-0067), adicionalmente, en caso de aprovisionar con vales físicos (tipo recibo) y suministrada por el oferente, quedará registrada la misma información en dicho documento.

El oferente garantizará el suministro del combustible en los siguientes lugares así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	QUIBDO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	ANDAGOYA	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	BAHÍA SOLANO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	CERTÉGUI	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	CONDOTO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	EL CARMEN	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	EL SIETE	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	ISTMINA	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	LAS ANIMAS (UNIÓN PANAMERICANA)	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	NOVITA	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	NUQUI	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	PAIMADO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	PIZARRO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	TADÓ	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	TUTUNENDO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	VIGIA DEL FUERTE	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	YUTO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL

6	UBICACIÓN Y HORARIO El oferente deberá certificar que el suministro de combustible se hará en la estación de servicio ofertada, garantizándose el suministro diario las 24 horas del día los siete días de la semana. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de atender cualquier tipo de emergencia.		
7	CANTIDAD EXACTA El oferente deberá certificar que el sistema electrónico y automático para el control de suministro del combustible, debe garantizar la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por el Manual Logístico aprobado mediante Resolución N° 05884 del 27 de diciembre de 2019 y que el suministro solamente se realice en los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor designado por el ordenador del gasto, utilizando para esto el sistema de control físico, mencionado anteriormente para evitar que los conductores presenten vehículos que no pertenezca a la Institución o que suministre combustible con un DISPOSITIVO ELECTRÓNICO diferente al que corresponde a cada vehículo, motocicleta y equipo de navegación fluvial.		
8	CORTES QUINCENALES La firma oferente se compromete a realizar cortes quincenales a más tardar el día 15		

	de cada mes y los días 30 o 31 para la segunda quincena, haciendo el cobro del combustible suministrado durante cada periodo en la factura correspondiente, y por las unidades que comprometen presupuesto, donde deberá coincidir con el reporte consolidado por la plataforma del sistema electrónico implementado, (de la cual debe tener usuario de acceso el supervisor del contrato) del mismo periodo facturado con la información requerida por el Área de Contratos del Departamento de Policía Chocó.		
9	INFORMAR PRECIOS El oferente deberá certificar por escrito dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algún cambio, al supervisor del contrato del Departamento de Policía Chocó, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina Corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través del ministerio de minas y Energía, copia de la resolución o circular de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando las Resoluciones que así lo dispongan.		
10	PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia con otras E.D.S en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.		
11	ASIGNACIÓN PERSONAL El oferente nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional.		
12	El oferente deberá aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de verificar el verificar el normal en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. Por lo anterior, se compromete en hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de los equipos y calidad del producto de cada una de las estaciones pactada para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 de agosto de 1998.		
13	El contratista deberá aplicar la Resolución vigente expedida por CODECHOCO o Ente regulador , donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por este ente rector en la Guía de manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No. 1023/2005. También, deberá observar e implementar la Resolución 00090 del 15/01/2018 en el numeral 3 de su apéndice " criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios"		
14	CAPACIDAD OPERATIVA El contratista deberá garantizar la capacidad operativa para suministrar el combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación de la Policía Nacional, en cualquier tiempo y horario dentro de la duración del presente contrato. El Talento humano que requiere el contratista para suministrar el combustible debe ser idóneo para ejercer sus funciones de manera eficiente, observando todas las normas de seguridad. El contratista debe garantizar el suministro del combustible de forma electrónica en la ciudad de Quibdó (a través de los dispositivos electrónicos). Sistema que al momento de entrar en funcionamiento deberá iniciar con todas las restricciones solicitadas para el correcto suministro del combustible correspondiente.		
15	En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo, motocicleta o equipo de navegación fluvial, al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada, se determine que la causa de la misma fuese originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación del vehículo.		
16	El oferente deberá mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, demostrar que cuenta con el personal idóneo para el suministro de Gasolina		

	Corriente y ACPM. Para lo anterior se requieren que el oferente disponga del personal necesario para atender el tanqueo diario (diurnos y nocturnos) en el punto de distribución o suministro de combustible.		
17	El oferente deberá presentar una certificación de Bomberos vigente, que cumple con las normas de seguridad industrial.		
18	El oferente deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el oferente es un proveedor de combustible.		
19	La firma oferente deberá certificar que tendrá en cuenta el suministro extra a los vehículos, motocicletas o equipos de navegación fluvial, que por necesidades del servicio y demás equipos de combustión interna requieran el aprovisionamiento adicional de combustible; para tal fin, se establecerá lo contemplado en el Manual Logístico de La Policía Nacional, la forma para llevar a cabo dicho suministro; determinándose por el Responsable de combustibles funcionario del Grupo de Movilidad, la cantidad de galones de combustible adicionales por vehículo teniendo en cuenta las distancias a recorrer y el consumo de kilómetros por galón para cada vehículo. Lo anterior, se realizará mediante dispositivo electrónico denominado maestro (dispositivo que será suministrado por la firma oferente y que portará el Responsable de combustible), el cual no estará instalado físicamente en ningún vehículo y deberá estar programado con las restricciones necesarias para garantizar el correcto suministro del combustible y ajustado al Manual Logístico.		

2. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado solo se tomó como referencia los datos arrojados producto del análisis de los precios de mercado, teniendo en cuanta que los precios se modifican de acuerdo al precio establecido por el Gobierno Nacional, para este proceso tenemos la suma valor TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($308.000.000,00) MONEDA CTE, IVA incluido.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIOS SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIOS MERCADO	MENOR VALOR COTIZADO
1	QUIBDO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.530,00	$ 9.350,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.780,00	$ 9.650,00
2	ANDAGOYA	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.687,00	$ 9.687,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.950,00	$ 9.800,00
3	BAHIA SOLANO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 13.000,00	$ 11.400,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 13.000,00	$ 12.800,00
4	CERTEGUI	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.780,00	$ 9.600,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.990,00	$ 9.800,00
5	CONDOTO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.685,00	$ 9.685,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.950,00	$ 9.800,00
6	EL CARMEN DE ATRATO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 10.100,00	$ 9.900,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 10.600,00	$ 10.000,00
7	EL SIETE	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 10.100,00	$ 9.900,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 10.600,00	$ 10.000,00
8	ISTMINA	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.750,00	$ 9.750,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 10.200,00	$ 9.900,00
9	LAS ANIMAS (U. PANAMERICANA)	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.500,00	$ 9.500,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.700,00	$ 9.700,00
10	NOVITA	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 10.350,00	$ 10.200,00

		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 10.800,00	$ 10.600,00
11	NUQUI	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 13.000,00	$ 13.000,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 13.750,00	$ 13.500,00
12	PAIMADO (RIO QUITO)	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 10.350,00	$ 10.000,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 10.800,00	$ 10.000,00
13	PIZARRO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 12.450,00	$ 10.000,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 13.000,00	$ 13.000,00
14	TADÓ	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.750,00	$ 9.600,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 10.100,00	$ 9.900,00
15	TUTUNENDO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.780,00	$ 9.500,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.990,00	$ 9.700,00
16	VIGIA DEL FUERTE	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 12.000,00	$ 11.300,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 13.000,00	$ 11.300,00
17	YUTO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.600,00	$ 9.400,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.900,00	$ 9.700,00

COMO QUEDA EN EL ESTUDIO PREVIO

1. ANEXO No. 2.

<table>
<tr><th colspan="5">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th colspan="4">DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="4">CALIDAD: El oferente deberá certificar que el combustible a suministrar, cumple con las normas Técnicas y ambientales establecidas por las autoridades, para la ciudad de Quibdó y/o Departamento del Chocó, para lo cual, el oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente.
Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.
<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA COLOMBIANA</th><th>Cumple</th><th>No cumple</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>NTC 1380</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Diésel Premium No. 2 “Bajo Azufre”</td><td>NTC 1438</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><th>ITEM</th><th colspan="2">DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>1</td>
<td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL SERVICIO. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se verificará en el certificado de inscripción, clasificación y calificación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, la inscripción vigente de la empresa como un CUMPLE O NO CUMPLE el cual será verificado por el comité técnico en el RUP.

El proponente debe acreditar experiencia en uno o cualquiera de los códigos UNSPSC que se describen a continuación, cuya sumatoria deberá ser igual al 100% del valor estimado del presente proceso contractual.

<table>
<tr><th>CONTRATO-CODIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</th><th>CUANTÍA SMMLV</th></tr>
<tr><td>15101505</td><td rowspan="2">339.01</td></tr>
<tr><td>15101506</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta el principio de transparencia e igualdad citada en la Ley 80 de 1993, los contratos que acrediten la experiencia específica del proponente, deberán estar terminados dentro de los tres (03) años anteriores a la fecha del cierre de esta contratación, lo que garantiza un abanico más amplio de experiencia.

De esta forma de acuerdo a la clasificación del oferente para verificación de su experiencia en Registro Único de Proponentes en el código descrito en el cuadro anterior el oferente deberá diligenciar el formato No 1 - Experiencia especifica del proponente.

NOTA 1: En el evento de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>2</td>
<td>Las EDS desde las cuales el proponente suministrará el combustible a la entidad compradora deben como mínimo: (I) contar con surtidores electrónicos, (II) contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio; (III) Las EDS deben atender el parque automotor de la Policía Nacional los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>INFRAESTRUCTURA FÍSICA TIPO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y COBERTURA DEL SERVICIO. El proponente debe garantizar la prestación del suministro objeto de la presente contratación en la ciudad de Quibdó, con área total de patios suficiente para el suministro de combustible; de igual forma deberá garantizar dos surtidores para el abastecimiento de combustible a vehículos de la institución, el suministro de combustible en los Municipios del Departamento del Chocó, que la institución lo requiera, previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto. Deberá contar con la infraestructura y maquinaria necesaria dentro de las instalaciones para efectuar el suministro de combustible garantizando la calidad de la prestación del suministro.

NOTA. PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL OFERENTE PODRA SUBCONTRATAR: Si subcontrata con algunas estaciones de servicio en los municipios, el suministro no deberá generar costos adicionales para la entidad contratante, ni la desmejora del combustible a suministrar, en caso de presentarse</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

	daños a los vehículos objeto de este contrato por razones imputables al oferente o del combustible suministrado, este deberá subsanar y reparar los daños ocasionados		
4	**CAPACITACIÓN.** El contratista deberá brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible.		
5	**UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO HORARIOS Y SUMINISTRO.** El suministro del combustible se deberá realizar en las estaciones de servicio del contratista en la ciudad de Quibdó o Municipios del Departamento del Chocó las 24 horas del día, si se requiere sin costo adicional, ni mala calidad para el contratante.		

ANEXO N°2ª
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Las cuales deberá certificar en forma escrita y debidamente firmada por el representante legal; estas certificaciones son independientes a que se diligencie el cuadro con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	INFRAESTRUCTURA: El oferente deberá allegar certificación firmada por el representante legal donde garantice que cuenta con estaciones de servicio en los municipios de las unidades policiales relacionadas en el anterior Anexo, en la forma en que se describe la continuación: El oferente deberá certificar que suministrará el combustible en el casco urbano de cada unidad policial relacionada, en mínimo 1 estación de servicio, con la cantidad de islas necesarias para combustible motor (diésel) y combustible líquido.		
2	CAPACITACIÓN. La firma oferente deberá certificar que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia.		
3	PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN. El oferente deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación fluvial de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. El lugar para el suministro de combustibles para los vehículos motocicletas y equipo de navegación fluvial del Departamento de Policía Chocó mediante sistema electrónico, se realizará en la sede principal en la ciudad de Quibdó, previas coordinaciones con el supervisor del contrato. Para el suministro de combustible fuera de la ciudad de Quibdó, que no pueda instalarse el sistema electrónico para el suministro, se efectuará con el diligenciamiento de planillas como lo establece el Manual Logístico de la Policía Nacional, de tal forma que para el suministro existirá en cada Municipio un responsable de diligenciar las planillas (1LA-FR-0067), adicionalmente, en caso de aprovisionar con vales físicos (tipo recibo) y suministrada por el oferente, quedará registrada la misma información en dicho documento.		

El oferente garantizará el suministro del combustible en los siguientes lugares así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	QUIBDO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	ANDAGOYA	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	BAHÍA SOLANO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	CERTÉGUI	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	CONDOTO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	EL CARMEN	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	EL SIETE	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	ISTMINA	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	LAS ANIMAS (UNIÓN PANAMERICANA)	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	NOVITA	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	NUQUI	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	PAIMADO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL
1	PIZARRO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL
2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X	GLOBAL

			GALON			
	1	TADÓ	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL		
	2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL		
	1	TUTUNENDO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL		
	2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL		
	1	VIGIA DEL FUERTE	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL		
	2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL		
	1	YUTO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLOBAL		
	2		COMBUSTIBLE A.C.P.M X GALON	GLOBAL		
4	UBICACIÓN Y HORARIO. El oferente deberá certificar que el suministro de combustible se hará en la estación de servicio ofertada, garantizándose el suministro diario las 24 horas del día los siete días de la semana. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de atender cualquier tipo de emergencia.					
5	CANTIDAD EXACTA. El oferente deberá certificar que el sistema electrónico y automático para el control de suministro del combustible, debe garantizar la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por el Manual Logístico aprobado mediante Resolución N° 05884 del 27 de diciembre de 2019 y que el suministro solamente se realice en los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor designado por el ordenador del gasto, utilizando para esto el sistema de control físico, mencionado anteriormente para evitar que los conductores presenten vehículos que no pertenezca a la Institución o que suministre combustible con un DISPOSITIVO ELECTRÓNICO diferente al que corresponde a cada vehículo, motocicleta y equipo de navegación fluvial.					
6	CORTES QUINCENALES. La firma oferente se compromete a realizar cortes quincenales a más tardar el día 15 de cada mes y los días 30 o 31 para la segunda quincena, haciendo el cobro del combustible suministrado durante cada periodo en la factura correspondiente, y por las unidades que comprometen presupuesto, donde deberá coincidir con el reporte consolidado por la plataforma del sistema electrónico implementado, (de la cual debe tener usuario de acceso el supervisor del contrato) del mismo período facturado con la información requerida por el Área de Contratos del Departamento de Policía Chocó.					
7	INFORMAR PRECIOS. El oferente deberá certificar por escrito dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algún cambio, al supervisor del contrato del Departamento de Policía Chocó, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina Corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través del ministerio de minas y Energía, copia de la resolución o circular de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando las Resoluciones que así lo dispongan.					
8	PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO. La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas)					

	al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia con otras E.D.S en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.		
9	ASIGNACIÓN PERSONAL. El oferente nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional.		
10	El oferente deberá aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de verificar el verificar el normal en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. Por lo anterior, se compromete en hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de los equipos y calidad del producto de cada una de las estaciones pactada para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 de agosto de 1998.		
11	El contratista deberá aplicar la Resolución vigente expedida por CODECHOCO o Ente regulador , donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por este ente rector en la Guía de manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No. 1023/2005. También, deberá observar e implementar la Resolución 00090 del 15/01/2018 en el numeral 3 de su apéndice " criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios"		
12	CAPACIDAD OPERATIVA. El contratista deberá garantizar la capacidad operativa para suministrar el combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación de la Policía Nacional, en cualquier tiempo y horario dentro de la duración del presente contrato. El Talento humano que requiere el contratista para suministrar el combustible debe ser idóneo para ejercer sus funciones de manera eficiente, observando todas las normas de seguridad. El contratista debe garantizar el suministro del combustible de forma electrónica en la ciudad de Quibdó (a través de los dispositivos electrónicos). Sistema que al momento de entrar en funcionamiento deberá iniciar con todas las restricciones solicitadas para el correcto suministro del combustible correspondiente.		
13	En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo, motocicleta o equipo de navegación fluvial, al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada, se determine que la causa de la misma fuese originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación del vehículo.		
15	El oferente deberá mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, demostrar que cuenta con el personal idóneo para el suministro de Gasolina Corriente y ACPM. Para lo anterior se requieren que el oferente disponga del personal necesario para atender el tanqueo diario (diurnos y nocturnos) en el punto de distribución o suministro de combustible.		
16	El oferente deberá presentar una certificación de Bomberos vigente, que cumple con las normas de seguridad industrial.		
17	El oferente deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor		

	mayorista donde se estipule que el oferente es un proveedor de combustible.		

El oferente suministrara el combustible en la ciudad de Quibdó, con la disponibilidad las 24 horas.

Yo (nombres) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la oferta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la oferta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo, me comprometo a ejecutar el objeto del contrato resultante del presente proceso conforme las especificaciones técnicas generales y específicas, aplicando lo entregado y la normatividad vigente para estos ítems.

(Firma del representante legal del OFERENTE)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT.)
DIRECCIÓN: TELÉFONO:

2. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado solo se tomó como referencia los datos arrojados producto del análisis de los precios de mercado, teniendo en cuanta que los precios se modifican de acuerdo al precio establecido por el Gobierno Nacional, para este proceso tenemos la suma valor TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($308.000.000,00) MONEDA CTE, IVA incluido.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIOS SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIOS MERCADO	MENOR VALOR COTIZADO
1	QUIBDO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.350,00	$ 9.350,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.650,00	$ 9.650,00
2	ANDAGOYA	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.687,00	$ 9.687,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.800,00	$ 9.800,00
3	BAHIA SOLANO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 11.400,00	$ 11.400,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 12.800,00	$ 12.800,00
4	CERTEGUI	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.600,00	$ 9.600,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.800,00	$ 9.800,00
5	CONDOTO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.685,00	$ 9.685,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.800,00	$ 9.800,00
6	EL CARMEN DE ATRATO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.900,00	$ 9.900,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 10.000,00	$ 10.000,00
7	EL SIETE	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.900,00	$ 9.900,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 10.000,00	$ 10.000,00
8	ISTMINA	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.750,00	$ 9.750,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.900,00	$ 9.900,00
9	LAS ANIMAS (U. PANAMERICANA)	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.500,00	$ 9.500,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.700,00	$ 9.700,00
10	NOVITA	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 10.200,00	$ 10.200,00

		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 10.600,00	$ 10.600,00
11	NUQUI	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 13.000,00	$ 13.000,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 13.500,00	$ 13.500,00
12	PAIMADO (RIO QUITO)	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 10.000,00	$ 10.000,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 10.000,00	$ 10.000,00
13	PIZARRO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 10.000,00	$ 10.000,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 13.000,00	$ 13.000,00
14	TADÓ	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.600,00	$ 9.600,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.900,00	$ 9.900,00
15	TUTUNENDO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.500,00	$ 9.500,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.700,00	$ 9.700,00
16	VIGIA DEL FUERTE	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 11.300,00	$ 11.300,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 11.300,00	$ 11.300,00
17	YUTO	Combustible ACPM	no aplica	no aplica	$ 9.400,00	$ 9.400,00
		Gasolina Corriente	no aplica	no aplica	$ 9.700,00	$ 9.700,00

Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: IT. Hennry Smith Cuesta Rodríguez
Analista de Contratos DECHO.
Revisado por: PT. Alexander Arias Ibargüen
Asesor Jurídico DECHO (E).
Revisado por: CT. Javier Martínez Cuentas
Jefe Administrativo DECHO.
Fecha elaboración: 21/06/2021
Archivo: G:\SMITH\2021\3 - PROCESOS DE CONTRATACION\6. JUNIO\5. COMBUSTIBLE DECHO.

Calle 29 No.1-60 barrió cristo rey
Telefono 2518955
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co